



# Asamblea General

Distr. general  
30 de septiembre de 2025  
Español  
Original: español/inglés/ruso

## Octogésimo período de sesiones

Tema 16 a) del programa

### Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

## Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo\*

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [78/135](#) de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. El informe contiene el resultado de la vigilancia ejercida por el Secretario General respecto de la imposición de medidas de este tipo y un breve análisis de sus consecuencias para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo sostenible. En el informe se recogen las aportaciones de los Estados Miembros y de entidades de todo el sistema de las Naciones Unidas.

Las respuestas de los Estados Miembros indican opiniones divergentes sobre las medidas económicas unilaterales. Si bien la mayoría de los que respondieron expresaron su desacuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales por considerarlas un instrumento de coacción política y económica ejercida sobre los países en desarrollo, algunos consideraron que tales medidas unilaterales eran admisibles bajo determinadas circunstancias. Los Estados Miembros manifestaron su preocupación respecto de las consecuencias negativas de las medidas unilaterales para el desarrollo sostenible. Las entidades de las Naciones Unidas informaron de los efectos perjudiciales que estas tienen tanto en los resultados de desarrollo como en las situaciones de derechos humanos de los países afectados. El número de medidas económicas unilaterales ha ido en aumento en los últimos años.

\* La oficina pertinente presentó este documento fuera de plazo por circunstancias ajenas a su voluntad.



## I. Introducción

1. En su resolución [78/135](#), titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”<sup>1</sup>, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que actuara de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo.
2. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de esas medidas, que estudiara su efecto en los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo, y que le presentara en su octogésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, centrándose en el desarrollo sostenible.
3. En cumplimiento de esa solicitud, en una nota verbal de fecha 20 de marzo de 2025, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales y a los equipos de las Naciones Unidas en los países, a través de las oficinas de los coordinadores residentes, a hacer aportaciones al informe.
4. Las respuestas de los Estados Miembros se reproducen parcialmente<sup>2</sup> en el anexo del presente informe, y las versiones completas pueden consultarse en <http://policy.desa.un.org/uem2025>.

## II. Resumen de las respuestas de los Estados Miembros

5. Los Estados Miembros tienen opiniones divergentes sobre la cuestión de las medidas económicas unilaterales. Si bien algunos de ellos las consideraron admisibles bajo determinadas circunstancias, la mayoría de Estados y organizaciones que respondieron expresaron su desacuerdo con la imposición de medidas unilaterales y las consideraron incompatibles con los principios de la Carta. Esos Estados Miembros consideraron que tales medidas contravenían el derecho internacional, así como la libertad de comercio, navegación y finanzas internacionales.
6. Los Estados Miembros informaron de repercusiones adversas debido a los efectos de largo alcance de las medidas unilaterales en los sistemas comerciales y financieros internacionales basados en normas, incluida la libertad de tránsito. Indicaron que las medidas unilaterales no solo restringían sectores económicos y operaciones financieras esenciales, sino que también obstaculizaban la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y agravaban las condiciones humanitarias.
7. Las repercusiones se producen a través de distintos canales de transmisión. Las restricciones directas al acceso a los mercados internacionales, a los sistemas financieros y a bienes esenciales, como medicamentos y combustible, debilitan los servicios públicos, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y la infraestructura; reducen los ingresos de exportación; y disminuyen la inversión extranjera. Además, los obstáculos que impiden la transferencia de tecnología y el acceso a fertilizantes o insumos de energía repercuten negativamente en la

<sup>1</sup> En el presente informe, la expresión “medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica” se abreviará como “medidas unilaterales”.

<sup>2</sup> Las respuestas han sido editadas levemente para ajustarse al límite de palabras reducido del informe, debido a la situación presupuestaria.

productividad agrícola, la seguridad alimentaria y el desarrollo industrial. Los efectos acumulados afectan sobre todo a las poblaciones vulnerables, debido al aumento del costo de la vida y al deterioro del acceso a los servicios básicos. En algunos casos, estas medidas han provocado un aumento de la pobreza y la desigualdad.

8. Los Estados Miembros también informaron de que las actividades económicas y el margen fiscal se veían afectados por efectos secundarios, como el exceso de cumplimiento y las interrupciones en las cadenas de suministro. Algunos Estados informaron de que las medidas unilaterales impuestas a sus asociados comerciales o países vecinos les generaban costos económicos indirectos debido a la disminución del comercio bilateral, la inversión extranjera, las remesas y los flujos turísticos.

### **III. Vigilancia de la imposición y los efectos de las medidas unilaterales**

9. A finales de mayo de 2025, se encontraban en vigor medidas unilaterales contra 76 países en desarrollo, lo que supone un aumento respecto a los 71 registrados en 2023<sup>3</sup>. El número de medidas unilaterales ha seguido aumentando en los últimos años. La mayoría de ellas entrañan la imposición de restricciones a personas y empresas específicas en los Estados objeto de sanciones. En algunos casos, también incluyen sanciones a personas y empresas en terceros Estados que han realizado transacciones comerciales con los Estados sancionados. No obstante, estas medidas pueden afectar a sectores económicos enteros, obstaculizando el desarrollo sostenible. Por ejemplo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha encontrado cada vez más pruebas del impacto sobre la materialización de los derechos de la infancia<sup>4</sup>.

10. Las comisiones regionales subrayaron que las medidas unilaterales tenían repercusiones colaterales y se extendían más allá de los Estados objeto de esas medidas, al perturbar las cadenas de suministro regionales y mundiales, incluidas las de artículos energéticos, sanitarios, agrícolas y alimentarios. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó que, en varios países, las sanciones sectoriales amplias habían afectado de forma desproporcionada a los más vulnerables y obstaculizado la labor de algunas organizaciones humanitarias y de derechos humanos, suscitando llamamientos para que se reevaluaran con miras a levantarlas.

11. Los equipos de las Naciones Unidas en los países, en los contextos pertinentes, pusieron de relieve que las medidas unilaterales estaban agravando los desafíos socioeconómicos preexistentes y perturbando la asistencia humanitaria, especialmente al inicio de una emergencia, debido al “exceso de cumplimiento” y a la mayor complejidad de los procesos de adquisición. Las restricciones a la exportación y el tránsito provocan una reducción de la inversión extranjera y dificultades financieras para los países objeto de las medidas, pero también tienen ramificaciones macroeconómicas más amplias, como un crecimiento más lento del producto interno bruto y mayores niveles de inflación. Las medidas unilaterales también afectan las condiciones sociales y humanitarias debido al deterioro de los servicios públicos y a una escasez de alimentos y artículos sanitarios esenciales, con las consiguientes repercusiones en los más vulnerables. Las restricciones a la adquisición de suministros esenciales y el aumento de los costos de transacción

<sup>3</sup> Base de datos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, basada en aportaciones de los Estados Miembros, en el documento *Global Sanctions Database (release 4)*, y en investigación documental.

<sup>4</sup> Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Las sanciones y sus repercusiones sobre la infancia* (2022).

también retrasan las operaciones de las Naciones Unidas y la eficiencia de los proyectos y programas para prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo sobre el terreno.

## Anexo

### Respuestas recibidas de los Estados Miembros y de la Unión Europea, con fecha de recepción

#### Andorra

[2 de abril de 2025]

Expresó su desacuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos de coerción política y económica contra los países en desarrollo.

#### Belarús

[23 de abril de 2025]

Belarús ha sido objeto de medidas coercitivas unilaterales de varios países durante muchos años. Sin embargo, la mayor parte de estas medidas se introdujeron entre 2021 y 2023. Las medidas coercitivas unilaterales contra Belarús han sido impuestas por los países de la Unión Europea y otros países europeos (Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Suiza, Ucrania), así como por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda, el Reino Unido y la República de Corea.

Todas estas medidas siguen vigentes y se dirigen a sectores económicos específicos, operaciones bancarias y financieras, así como a particulares. Belarús proporcionó un desglose detallado de las medidas coercitivas unilaterales que le impusieron otros países en su respuesta al cuestionario anterior correspondiente a 2021-2023.

Dadas las limitaciones de espacio, se mencionan solo algunos ejemplos de medidas coercitivas unilaterales de la Unión Europea introducidas durante el período 2023-2025: la Unión Europea impuso prohibiciones a la concesión de préstamos y créditos, así como a los servicios de seguros y reaseguros a entidades jurídicas y personas que actúan en nombre de las autoridades, y prohibió también la prestación de servicios de contabilidad, auditoría, arquitectura, ingeniería, consultoría fiscal y de tecnologías de la información, publicidad, estudios de mercado y sondeos de opinión, ensayos de productos y control técnico, consultoría empresarial y de gestión, y relaciones públicas, entre otros.

En la actualidad, un total de 374 personas y 59 entidades jurídicas bielorrusas están sujetas a sanciones de la Unión Europea, de las cuales 19 entidades tienen restricciones parciales. Los Estados Unidos sancionan a más de 400 funcionarios bielorrusos y más de 30 entidades jurídicas. El Reino Unido mantiene medidas contra 179 personas y 38 organizaciones de Belarús. El Japón ha impuesto medidas coercitivas unilaterales contra 21 personas y 35 empresas de Belarús. Por su parte, el Canadá sanciona a 181 personas y 62 entidades jurídicas bielorrusas. La República de Corea introdujo controles a la exportación de 1.402 productos básicos procedentes de Belarús. Australia impuso medidas restrictivas contra 39 personas y 18 empresas bielorrusas. La lista de medidas coercitivas unilaterales de Nueva Zelanda contra Belarús incluye a 121 personas y 26 entidades.

Según diversos estudios, el mundo en su conjunto solo ha alcanzado alrededor del 20 % de los parámetros de referencia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A juicio de Belarús, las medidas coercitivas unilaterales son un factor determinante de esta situación. Sin embargo, resulta difícil estimar con precisión el impacto concreto de esas medidas en los Objetivos. Por ello, Belarús ha venido abogando

desde hace tiempo por que las entidades de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, realicen estudios sobre los efectos específicos de las medidas coercitivas unilaterales en el comercio internacional, los precios de los productos básicos y el cumplimiento de los Objetivos.

Al igual que otros países sometidos a medidas coercitivas unilaterales, Belarús también se ha visto afectada. En particular, esas medidas obstaculizan su comercio y sus operaciones financieras con otros países, y restringen la libre circulación de personas, lo que repercute negativamente en el desarrollo sostenible. Aun así, el nivel actual de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de Belarús se sitúa en un 80 %, lo que demuestra que el país ha logrado compensar en cierta medida los efectos de las medidas coercitivas unilaterales aumentando la cooperación con sus asociados de Eurasia y con los países en desarrollo de otros lugares.

Belarús expresa su profunda preocupación por el efecto negativo que la prohibición de sus fertilizantes potásicos tiene en la seguridad alimentaria de los países en desarrollo. En concreto, hace unos años la participación de Belarús en el mercado mundial de potasa era del 20 %, pero, a raíz de las medidas coercitivas unilaterales, se redujo al 9 %. La contracción fue especialmente dolorosa para África, donde la cuota de potasa de Belarús se redujo del 42 % a solo el 3 %.

Cada vez hay más pruebas de que las medidas coercitivas unilaterales también tienen efectos adversos para los países que las imponen. Por ejemplo, el aumento de los aranceles a la importación de fertilizantes procedentes de Belarús y Rusia en la Unión Europea ha incrementado los costos para los agricultores y, en consecuencia, ha elevado los precios correspondientes. Cabe destacar, en ese sentido, el comentario formulado por Kaja Kallas, Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en la vigésima Reunión Ministerial entre la Unión Europea y Asia Central celebrada en marzo de 2025, en el sentido de que “las sanciones contra Rusia están perjudicando a las economías de los países de Asia Central”.

Las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra la República de Belarús tienen una motivación política, ya que buscan provocar cambios en la política interior y exterior del país, dado que la posición independiente de Belarús en el mundo y su estrecha relación con la Federación de Rusia no han sido del agrado de sus vecinos de la Unión Europea y de otros países del denominado “Occidente colectivo”.

## Camboya

[16 de mayo de 2025]

Camboya ha enfrentado importantes repercusiones directas e indirectas de las medidas económicas unilaterales entre 2023 y 2025. El 9 de abril de 2025, los Estados Unidos impusieron un arancel del 49 % a las exportaciones camboyanas —como parte de un arancel general más amplio del 10 % sobre todas las importaciones— dirigido a sectores clave como la confección, los paneles solares y las bicicletas. Aunque la aplicación del arancel recíproco previsto se suspendió durante 90 días a partir del 10 de abril, el arancel general sigue en vigor.

Las exportaciones de paneles solares de Camboya se vieron especialmente afectadas por los efectos indirectos de las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China. Tras una exención temporal en 2022 que impulsó las exportaciones, una investigación estadounidense en 2024 impuso derechos antidumping y compensatorios, alegando la elusión de los aranceles chinos. Esto provocó un descenso de las exportaciones y la suspensión temporal de la actividad de las fábricas. Indirectamente, las sanciones a Rusia (2022-actualidad) perturbaron los mercados mundiales de energía y fertilizantes, lo que encareció los costos de los fabricantes y

agricultores camboyanos que dependen de importaciones de fertilizantes procedentes de Viet Nam.

Además, a pesar de la retirada de Camboya de la lista gris del Grupo de Acción Financiera en 2023, los efectos extraterritoriales de las sanciones impuestas por los Estados Unidos y la Unión Europea han endurecido las exigencias de cumplimiento financiero. Las empresas camboyanas enfrentan costos de transacción más elevados, retrasos en los pagos y mayores exigencias de documentación para las liquidaciones en dólares de los Estados Unidos, lo que obstaculiza el comercio y las remesas.

La economía de Camboya sigue siendo vulnerable a estas medidas, que perturban el comercio, las inversiones y los esfuerzos de desarrollo.

Las medidas económicas unilaterales afectan negativamente a la economía, el desarrollo sostenible y el comercio de Camboya. Perturban industrias clave, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo, reducción de los ingresos y obstaculización de los avances en la reducción de la pobreza, que son pilares fundamentales del desarrollo sostenible. La disminución de los ingresos por exportación debilita los servicios públicos como la atención de la salud y la educación, mientras que las restricciones comerciales menoscaban la competitividad mundial y la estabilidad externa del país. El arancel del 49 % impuesto por los Estados Unidos a las exportaciones camboyanas ha afectado especialmente a los sectores con un uso intensivo de mano de obra, como la confección y los paneles solares, amenazando los medios de subsistencia del ámbito rural y el desarrollo industrial ecológico.

Estas medidas también disuaden la inversión extranjera, lo que agrava las vulnerabilidades económicas. El elevado grado de dolarización hace a Camboya susceptible a las perturbaciones de las exportaciones, lo que afecta a las reservas de divisas y a la estabilidad del tipo de cambio. La tasa de pobreza, ya agravada por la pandemia (16,6 % en 2024), corre el riesgo de aumentar aún más debido a las tensiones comerciales. A pesar de un crecimiento del producto interno bruto del 5 % en 2023, las medidas exigen una diversificación económica centrada en la industria ligera, el agroprocesamiento y la energía renovable.

Las repercusiones directas incluyen la reducción de las exportaciones de productos relacionados y no relacionados con la confección a los Estados Unidos, mientras que los efectos indirectos repercuten en las industrias de apoyo y en la confianza de los inversores, lo que deteriora los mercados de trabajo y los ingresos de los hogares. Más de 900.000 trabajadores, en su mayoría mujeres, del sector de la confección están expuestos a riesgos cada vez mayores, lo que socava los objetivos de igualdad de género y de desarrollo industrial. Estos desafíos complican la graduación de Camboya de la categoría de país menos adelantado para 2029 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que pone de relieve la necesidad de realizar una recalibración estratégica y de aprovechar acuerdos comerciales regionales, como las Asociaciones Económicas Integrales Regionales, para sostener un crecimiento inclusivo.

El Banco Nacional de Camboya apoya la resiliencia mediante políticas ambientales, sociales y de gobernanza, pero las persistentes tensiones comerciales amenazan con agravar la pobreza y la desigualdad, lo que exige ajustes urgentes de las políticas para salvaguardar los logros en materia de desarrollo.

Las medidas coercitivas unilaterales impuestas sin autorización del Consejo de Seguridad o al margen de las normas de la Organización Mundial del Comercio violan el derecho internacional y socavan las instituciones de gobernanza global. Los países que las imponen deben respetar las normas multilaterales y evitar medidas que perjudiquen a las economías en desarrollo, en particular a los países menos

adelantados como Camboya. Las controversias en torno a la gobernanza, los derechos laborales o los desequilibrios comerciales deben resolverse mediante un diálogo constructivo, y no por medio de la coerción.

El Banco Nacional de Camboya apoya un comercio justo y basado en normas, señalando que las medidas unilaterales perturban el comercio, la inversión y los sectores clave, afectan de manera desproporcionada a los grupos vulnerables y dificultan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9 y 17. El Banco Nacional de Camboya hace hincapié en la cooperación internacional, la diversificación económica y la utilización de la moneda local para reducir la dependencia del dólar y mejorar la resiliencia. Para salvaguardar el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible se precisa un enfoque polifacético que abarque el comercio, el trabajo, la tecnología y las finanzas. Una globalización justa debe dar prioridad al progreso equitativo y a la estabilidad.

## China

[21 de abril de 2025]

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible estipula que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas o que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo.

La coerción política y económica ejercida mediante medidas unilaterales se utiliza para presionar a los países que son objeto de las medidas a ceder y modificar sus políticas, sirviendo a los intereses hegemónicos de determinados países y a expensas de los intereses de los países objeto de las medidas, lo cual vulnera los principios de la igualdad soberana y de no injerencia en los asuntos internos. Estas medidas son, por su propia naturaleza, ilegales.

Los Estados Unidos aplican, en nombre de la seguridad nacional, políticas excesivamente restrictivas y medidas unilaterales, tales como controles de las exportaciones, medidas comerciales correctivas, aranceles impuestos en virtud de la Sección 301 e investigaciones de la Sección 232. En 2024, el Gobierno estadounidense invocó varios pretextos para imponer 55 sanciones unilaterales ilegales contra más de 700 entidades y personas chinas utilizando instrumentos como la Lista de Entidades Sujetas a Controles de Exportación. En 2025, el Gobierno estadounidense impuso los llamados “aranceles recíprocos” a nivel mundial. Todas estas medidas constituyen una grave vulneración de las normas básicas de las relaciones internacionales, violan las reglas de la Organización Mundial del Comercio, socavan el sistema multilateral de comercio basado en normas y contravienen los derechos e intereses legítimos de los países de todo el mundo. Tales medidas dañan profundamente el papel del comercio como medio de aplicación de la Agenda 2030 y como motor del desarrollo sostenible, y asestan un golpe al orden comercial internacional y al desarrollo económico mundial, especialmente al cumplimiento de la Agenda 2030 por parte de los países en desarrollo. Se trata de actos típicos de unilateralismo, proteccionismo y acoso económico. Bajo las consignas de “América primero” y de la “excepcionalidad estadounidense”, los Estados Unidos ponen sus intereses hegemónicos por encima del bien común de la comunidad internacional, a expensas de los intereses legítimos de todos los países. Esas acciones han suscitado un amplio rechazo en la comunidad internacional.

China rechaza firmemente las sanciones unilaterales y la jurisdicción de largo alcance que no se sustentan en el derecho internacional ni cuentan con la autorización del Consejo de Seguridad. El país se ha opuesto sistemáticamente a los intentos de sobredimensionar el concepto de seguridad nacional o de politizar y utilizar como armas las cuestiones comerciales y tecnológicas. El desarrollo es un derecho inalienable de todos los países, y no el privilegio exclusivo de unos pocos. Los asuntos internacionales deben abordarse mediante una amplia consulta, y el futuro del mundo debe ser decidido por todos los países. No ha habido un ganador en las guerras comerciales o arancelarias. El proteccionismo no conduce a ninguna parte. La comunidad internacional debe reforzar la solidaridad y la cooperación, defendiendo los principios de las consultas amplias, la contribución conjunta y los beneficios compartidos. Es fundamental defender un verdadero multilateralismo, oponerse conjuntamente a las medidas económicas unilaterales y a todas las formas de unilateralismo y proteccionismo, resistir colectivamente y rechazar los actos de los Estados Unidos encaminados a explotar al mundo, defender el sistema internacional centrado en las Naciones Unidas y el sistema multilateral de comercio centrado en la Organización Mundial del Comercio, y salvaguardar los derechos legítimos y las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, en ciertos casos por razones humanitarias, debido a que dichas medidas afectan a las poblaciones más vulnerables, en particular los niños, los refugiados y las personas desplazadas.

## Cuba

[Original: español]  
[15 de abril de 2025]

Desde 1962, el Gobierno de los Estados Unidos impone un bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Durante más de seis décadas, no han cesado los efectos del sistema unilateral de naturaleza coercitiva más severo y prolongado de la historia. Constituye una violación sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano, cuyo efecto destructivo obstaculiza el progreso económico, cultural y social del país.

Las agencias estatales y gubernamentales de los Estados Unidos, incluidos los Departamentos del Tesoro y Comercio, aplican con estricto rigor las legislaciones del Congreso y las disposiciones administrativas que conforman el bloqueo a Cuba. Las medidas y su alcance persiguen coartar la autodeterminación del pueblo cubano, así como desconocer el ejercicio de la soberanía del Estado mediante la injerencia directa e indirecta en los asuntos internos de nuestro país.

Aunque la injusta política de bloqueo a Cuba se había mantenido vigente durante prácticamente todo su mandato, en enero de 2025 el entonces presidente Joseph Biden decidió excluir a Cuba de la lista del Departamento de Estado de países que supuestamente patrocinan el terrorismo, suspender la posibilidad de que en tribunales estadounidenses se presentaran demandas al amparo del Título III de la Ley Helms-Burton, entre otras medidas tardías y de alcance muy limitado.

El 20 de enero de 2025, el presidente de los Estados Unidos Donald Trump, en su primer día de mandato, firmó la Orden Ejecutiva: “Rescisiónes iniciales de órdenes ejecutivas y acciones perjudiciales”, mediante la cual derogó una parte significativa de las efímeras medidas tomadas por su predecesor. Posteriormente, el Departamento de Estado anunció la revocación de la suspensión del Título III de la Ley Helms-Burton y publicó una actualización de la lista de entidades restringidas para Cuba.

Este recrudecimiento de la guerra económica contra Cuba, constituye un total desacato a la firme posición de la comunidad internacional que sucesivamente se ha pronunciado en contra del bloqueo en 32 resoluciones de la Asamblea General.

El bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba, impone incontables sacrificios a nuestro pueblo, y constituye el principal obstáculo para el desarrollo de la economía cubana. De marzo de 2023 hasta febrero de 2024, el bloqueo causó daños y perjuicios materiales a Cuba estimados en 5.056,8 millones de dólares. Hasta febrero de 2024, a precios corrientes, los daños acumulados durante más de seis décadas de aplicación de esta política ascienden a 164.141.100.000 dólares. Se estima que, de no existir el bloqueo, el producto interno bruto de Cuba a precios corrientes pudo haber crecido alrededor de un 8 % en 2023.

Los impactos de las medidas de mayor severidad comprenden las sanciones o amenazas de sanciones contra las empresas navieras, transportistas, aseguradoras o reaseguradoras involucradas en el suministro de combustible a Cuba, la persecución a las transacciones financieras cubanas para inhabilitar las fuentes de ingreso de divisas al país, así como la persecución de los convenios de cooperación médica internacional.

El Gobierno de los Estados Unidos ha utilizado el turismo, principal vía de ingresos al país, como arma política contra Cuba. Conoce de la importancia que tiene este sector para el desarrollo de la isla, por lo que se empeña en atacarlo. Entre marzo de 2023 y febrero de 2024, el énfasis del bloqueo en obstaculizar la recuperación de este sector, causó pérdidas ascendentes a 2.499,7 millones de dólares.

Para obstaculizar la inversión extranjera en Cuba e impedir el normal funcionamiento de las operaciones del país en el exterior, el Gobierno de los Estados Unidos emplea herramientas y métodos de presión a través de sus agencias reguladoras. Como consecuencia, empresas, inversionistas y entidades de terceros países sufren las repercusiones de esta política, mientras Cuba enfrenta serias dificultades para impulsar sus proyectos de desarrollo, generar ingresos, realizar pagos o adquirir insumos esenciales para satisfacer las necesidades básicas de su población.

Por ejemplo, 18 días de bloqueo equivalen al costo anual del mantenimiento (sin incluir el combustible y las inversiones) del sistema electroenergético nacional (250 millones de dólares aproximadamente). Asimismo, cuatro meses de bloqueo, equivalen al financiamiento necesario para garantizar durante un año la entrega de la canasta familiar normada de productos a la población (1.600 millones de dólares aproximadamente).

La permanencia de Cuba en la espuria lista de Estados patrocinadores del terrorismo ha reforzado el impacto disuasivo e intimidatorio del bloqueo. Ello se ha traducido en cierres de contratos, pérdida de relaciones con entidades bancarias, endeudamientos y demoras en el envío y recepción de fondos y mercancías, con costos incalculables para el pueblo cubano.

En el mismo período antes referido, las pérdidas por reubicación geográfica del comercio, ante la necesidad de acudir a mercados más lejanos, se estimaron en 581,7 millones de dólares. Asimismo, los costos por concepto de fletes, seguros y la utilización de intermediarios comerciales, con el consecuente encarecimiento de las mercancías, alcanzaron los 485,7 millones de dólares.

Es decir, al propósito de asfixia económica, financiera y comercial contra Cuba, se suma su carácter extraterritorial, que impacta a terceros mediante la amenaza, la imposición de multas, el retiro o negación de visados, la posibilidad de ser demandados en cortes estadounidenses mediante la construcción ficticia de una

jurisdicción, todo ello con la intención de sumar a la comunidad internacional al esquema unilateral coercitivo.

En consecuencia, el desempeño de la economía cubana ha experimentado presiones extraordinarias que se manifiestan en el deterioro del nivel de consumo y bienestar general de la población.

El bloqueo estadounidense contra Cuba tiene el objetivo de deprimir la economía, generar carencias materiales y daños a los servicios públicos, provocar insatisfacciones y desesperación en la población y subvertir el orden constitucional legítimamente establecido.

Cuba agradece profundamente las muestras de solidaridad internacionales recibidas, así como la postura casi unánime de los países del mundo en rechazo al bloqueo estadounidense.

A más de tres décadas de la primera resolución de la Asamblea General contra el bloqueo, el Gobierno de los Estados Unidos continúa ignorando los numerosos pronunciamientos de ese espacio multilateral que llaman a eliminar, sin condicionamientos, su política fallida, unilateral y criminal contra Cuba.

En el camino iniciado por nuestro país desde hace más de seis décadas, con el triunfo de la revolución cubana, el Estado ha tenido y conserva el peso fundamental en la dirección de la vida socioeconómica. Cuba rechaza firmemente la imposición de toda medida que pretenda socavar el derecho al desarrollo de los pueblos del mundo.

## Etiopía

[15 de abril de 2025]

A lo largo de los años, Etiopía ha sido objeto de medidas coercitivas unilaterales. Todas esas medidas se han adoptado en flagrante violación del derecho internacional sobre la base de los asuntos internos del país. Además, las medidas se imponen en períodos en los que la cooperación y la solidaridad internacionales resultan más necesarias para preservar la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. Entre las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Etiopía figuran las de suspensión de la cooperación mutua en materia de seguridad, así como de actividades comerciales y financieras. Las medidas de suspensión de los acuerdos comerciales han revertido los esfuerzos del país por ampliar y diversificar sus exportaciones y acelerar el crecimiento económico y la mitigación de la pobreza. Las medidas de suspensión aplicadas a Etiopía afectaron a esas industrias, especialmente la manufacturera y la textil.

Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Etiopía han tenido efectos negativos en el empleo, las relaciones comerciales y el desarrollo económico. Muchos trabajadores, sobre todo mujeres, han perdido sus puestos de trabajo y numerosas fábricas han cerrado. En consecuencia, se han visto interrumpidas las cadenas de suministro y se ha reducido la capacidad de exportación de Etiopía. Al socavar los esfuerzos de industrialización de Etiopía, esas medidas unilaterales han hecho retroceder los avances logrados en la reducción de la pobreza y la diversificación económica, exacerbando aún más las vulnerabilidades existentes. Las medidas de suspensión aplicadas a Etiopía desde enero de 2022 han repercutido en los continuos esfuerzos del país hacia la reforma económica, la paz sostenible y la prosperidad.

Etiopía mantiene su compromiso de fomentar la paz, la estabilidad y el progreso económico, y considera que la participación constructiva, en lugar del aislamiento económico punitivo, es el medio más eficaz para lograr el desarrollo sostenible y la

cooperación mundial duradera. Todos los Estados deben adherirse en todo momento a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el respeto de la soberanía, la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de controversias. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben colaborar para garantizar que las medidas económicas se utilicen como instrumentos de crecimiento y no de coerción. La comunidad internacional debe rechazar la coerción económica para influir en Estados soberanos y, en su lugar, fomentar alianzas económicas inclusivas orientadas a la prosperidad compartida.

## Federación de Rusia

[Original: ruso]  
[10 de abril de 2025]

Las medidas económicas unilaterales impuestas por los países occidentales tienen efectos negativos en el comercio y el desarrollo internacionales, socavan la libre competencia y conducen a una mayor fragmentación y proteccionismo a escala mundial. La cooperación internacional para hacer frente a los principales desafíos que enfrenta la humanidad, como garantizar la seguridad alimentaria y energética y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se torna cada vez más difícil. Las continuas restricciones comerciales, incluidas las medidas coercitivas unilaterales, ponen en riesgo la estabilidad de los mercados mundiales. Un ejemplo destacado es el aumento de la volatilidad en el mercado energético mundial provocado por las restricciones unilaterales impuestas al sector de los combustibles y la energía ruso, que incluyen el denominado tope de precios a los productos petrolíferos rusos, restricciones al uso de la flota de petroleros, el bloqueo de transacciones financieras en dólares y euros, y limitaciones al seguro marítimo y de carga. Estos factores son los que han impulsado el aumento de los precios del petróleo, los productos petrolíferos y el gas natural, y esos desequilibrios afectan a toda la economía mundial, especialmente a los países del Sur Global.

Las medidas económicas unilaterales aplicadas en forma de sanciones, aranceles excesivos, restricciones al acceso de los países en desarrollo a los recursos financieros, aumento de las exigencias climáticas y otros medios de presión sobre los Estados independientes son métodos de competencia desleal que otorgan ventaja a las economías occidentales y obstaculizan el crecimiento económico de los países en desarrollo. Por ejemplo, la introducción unilateral de un mecanismo de ajuste en frontera por carbono por parte de los países europeos situará a los productores europeos en una posición más favorable en los mercados mundiales, pero también puede crear nuevos obstáculos significativos al comercio internacional de determinados tipos de bienes, menoscabar las perspectivas de crecimiento económico mundial y, en última instancia, dificultar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La aplicación de medidas económicas unilaterales representa una amenaza directa para la seguridad alimentaria de los países en desarrollo y de los países menos adelantados. Las sanciones impuestas por los países occidentales a Rusia dificultan el acceso de los países más pobres del Sur y el Este globales a los cereales y fertilizantes rusos. Los buques rusos no pueden utilizar las terminales portuarias europeas, a través de las cuales antes se transbordaban productos agrícolas. Las empresas occidentales se niegan a asegurar los cargamentos rusos, y los acuerdos financieros se ven obstaculizados por las restricciones bancarias impuestas por los países occidentales. Todo ello complica el transporte e incrementa los costos del suministro de alimentos y fertilizantes desde Rusia a los mercados mundiales, incluidos los países más necesitados. La Unión Europea ha impuesto aranceles

protectores a las importaciones rusas de cereales y está estudiando la adopción de medidas similares respecto de los fertilizantes rusos. Esa decisión, junto con los intentos de excluir a Rusia de las cadenas de suministro agrícola, podría provocar un aumento de los precios de las exportaciones agrícolas y una nueva oleada de inflación alimentaria mundial.

## **Indonesia**

[11 de abril de 2025]

Indonesia se opone a las medidas coercitivas unilaterales, que han afectado gravemente a la economía, el desarrollo y las condiciones humanitarias de los países, obstaculizando sus progresos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En un momento en que los esfuerzos mundiales se centran en acelerar los Objetivos, cualquier acto que limite la capacidad de otros países de lograr su desarrollo económico y social resulta intolerable.

## **Namibia**

[15 de abril de 2025]

Namibia ha mantenido históricamente estrechos vínculos con Cuba, Zimbabwe y Venezuela, entre otros, países que se encuentran sometidos a medidas económicas unilaterales desde hace décadas.

### *Cuba*

Los Estados Unidos impusieron por primera vez un embargo económico a Cuba en 1960, que sigue vigente hoy en día y constituye una de las sanciones económicas más prolongadas de la historia. Esas medidas han limitado la capacidad de Cuba para participar en el comercio internacional, lo que, a su vez, afecta a Namibia. Las perturbaciones en la economía cubana han reducido las oportunidades comerciales para Namibia, especialmente en esferas en las que ambos países podrían haber fortalecido su cooperación, como la agricultura y la salud.

El embargo impuesto por los Estados Unidos impide que Cuba comercie libremente con una de las mayores economías del mundo y disuade a otros países y empresas de establecer relaciones comerciales con Cuba por temor a sanciones secundarias. Cuba tiene dificultades para importar bienes esenciales como alimentos, medicinas, combustible y tecnología, y depende en gran medida de unos pocos asociados comerciales, como Venezuela, Rusia y China. Las limitaciones a las exportaciones de Cuba, especialmente de azúcar, tabaco, ron y níquel, restringen su acceso a los mercados, lo que reduce la capacidad del país para generar divisas.

Las sanciones han dificultado el logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible para Cuba. Las sanciones contribuyen al aumento de la pobreza generalizada al limitar el crecimiento económico y la inversión; a la escasez de alimentos debido a la dificultad de importar maquinaria agrícola; y a la falta de tecnología médica avanzada. Además, el embargo frena el turismo, la inversión extranjera y la iniciativa empresarial, limitando las oportunidades de empleo y la generación de ingresos.

### *Zimbabwe*

Los Estados Unidos comenzaron a imponer sanciones a Zimbabwe a principios de la década de 2000. Dichas sanciones han tenido varios efectos dominó que

repercuyen en Namibia, habida cuenta de los vínculos geográficos, históricos y económicos entre ambos países. Las dificultades económicas de Zimbabwe obligaron a muchos zimbabuenses a emigrar a países vecinos, entre ellos Namibia. Esto añadió presión a los recursos, los servicios sociales y el mercado laboral de Namibia.

Como miembro de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, Namibia se ve afectada cuando un país vecino, como Zimbabwe, obtiene malos resultados económicos. Ello incide en los proyectos regionales, la cooperación y los planes de desarrollo. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Zimbabwe desalientan la inversión extranjera directa en la región, incluida Namibia, porque los inversores consideran que África Meridional está interconectada. También afectan a los flujos turísticos, ya que los viajeros pueden optar por evitar la región en su conjunto.

Las sanciones han afectado gravemente la capacidad de Zimbabwe para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que ha provocado un aumento de la pobreza debido a la pérdida de empleos y la inflación; inseguridad alimentaria por el colapso de la agricultura; escasez de fondos, que se tradujo en deficiencias en la infraestructura educativa; falta de suministros médicos; y desempleo derivado de la contracción económica.

#### *Venezuela*

Los Estados Unidos comenzaron a imponer sanciones a Venezuela en 2015, dirigidas a funcionarios y empresas venezolanas. Con el paso de los años, estas sanciones se han ampliado considerablemente, abarcando la prohibición de viajar, la congelación de activos y restricciones al comercio, la inversión y el turismo.

Namibia ha pedido sistemáticamente el levantamiento de las sanciones impuestas a Cuba, Zimbabwe y Venezuela, por considerar que estas medidas violan los derechos humanos y obstaculizan el desarrollo. Esa posición refleja el compromiso de Namibia con el derecho internacional y su apoyo a los países que enfrentan formas de coerción económica injustas e inequitativas. Las medidas coercitivas unilaterales tienen importantes repercusiones en la estabilidad económica, el desarrollo social y los derechos humanos de esos países.

Estas medidas suelen acarrear graves dificultades económicas para los Estados objeto de sanciones. Restringen su acceso a los mercados internacionales, dificultan las relaciones comerciales y limitan la inversión extranjera directa. Como consecuencia, estas economías se enfrentan a desafíos sin precedentes, con un aumento del desempleo y una reducción de los servicios públicos. Además, las medidas coercitivas unilaterales perturban los servicios esenciales, lo que dificulta a los Gobiernos la prestación de servicios sociales básicos. Este efecto negativo constituye una violación de los derechos humanos al negar a las personas el acceso a las necesidades y servicios básicos, lo que puede provocar el deterioro de las condiciones de vida, el aumento de los riesgos para la salud y dificultades para alcanzar el bienestar personal y comunitario.

La capacidad de los Estados objeto de sanciones para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible se ve comprometida. Las sanciones económicas desvían recursos de sectores fundamentales como la educación, la sanidad y la infraestructura, e impiden avanzar hacia el cumplimiento de esos compromisos internacionales.

Sugerencias sobre posibles enfoques para abordar las cuestiones planteadas:

- Fomentar las negociaciones diplomáticas entre los países que imponen las sanciones y los países objeto de ellas, a fin de normalizar las relaciones.

- Promover un cambio de las sanciones económicas amplias hacia medidas más específicas, centradas en las personas o entidades responsables de abusos contra los derechos humanos, basadas en pruebas, y que al mismo tiempo minimicen los efectos desproporcionados sobre los ciudadanos de a pie.
- Garantizar con carácter urgente que la asistencia humanitaria, incluidos los alimentos y los suministros médicos, quede exenta de sanciones de manera incondicional.
- Concebir programas centrados en el apoyo económico y la inversión en los países objeto de sanciones, especialmente cuando beneficien a la población.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de los efectos de las sanciones para garantizar que producen los resultados deseados sin causar dificultades indebidas a la población civil.
- Reforzar el diálogo multilateral alentando a los Estados a entablar un diálogo diplomático abierto a través de plataformas como las Naciones Unidas o la Organización Mundial del Comercio para resolver controversias.
- Fomentar mecanismos de negociación basados en el respeto de la soberanía y el derecho internacional, y fortalecer el derecho internacional para desalentar las prácticas de coerción económica que vulneran los derechos humanos.

## Perú

[15 de abril de 2025]

El Perú rechaza firmemente la imposición de medidas económicas unilaterales utilizadas como instrumentos de coerción política y económica contra los países en desarrollo. Este tipo de medidas suele tener importantes consecuencias negativas, como la perturbación de las economías locales, la disminución de las tasas de crecimiento y el deterioro de las condiciones de vida de las poblaciones afectadas. En el contexto actual, en el que el sistema económico internacional enfrenta múltiples desafíos, la adopción de medidas económicas unilaterales puede generar mayores tensiones, obstaculizar el cumplimiento de los compromisos multilaterales y retrasar los esfuerzos colectivos orientados a lograr el desarrollo sostenible. Por lo tanto, es esencial respetar estrictamente el derecho internacional.

## Qatar

[24 de abril de 2025]

El Estado de Qatar se opone a la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra cualquier país cuando sea contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional, incluidas las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, así como a los principios fundamentales del sistema multilateral de comercio, y cuando dichas medidas tengan efectos adversos sobre los derechos humanos y el desarrollo económico y social y generen consecuencias humanitarias para la población, especialmente para los grupos más vulnerables, y dificulten el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Estado de Qatar se opone a la imposición de toda medida coercitiva unilateral que tenga consecuencias humanitarias negativas o impida la provisión de las necesidades humanitarias básicas y la ejecución de actividades humanitarias. A este respecto, el Estado de Qatar recuerda la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los

Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como su apoyo a la resolución [78/135](#) de la Asamblea General.

## República Árabe Siria

[9 de abril de 2025]

Durante muchos años, la República Árabe Siria ha estado sometida a múltiples capas de medidas coercitivas unilaterales en respuesta al opresivo régimen de Al-Assad, en particular medidas económicas unilaterales impuestas por los Estados Unidos, la Unión Europea y algunos otros países occidentales, como el Reino Unido, el Canadá y Australia, contra los sectores público y privado sirios e incluso contra terceros países que realizan transacciones financieras con entidades sancionadas. Los Estados Unidos y la Unión Europea emitieron una licencia general y suavizaron algunas de las medidas unilaterales impuestas a Siria, lo cual constituye un paso positivo, pero la República Árabe Siria espera que esas medidas se eliminen por completo, ya que los motivos que justificaron su imposición han dejado de existir.

Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la República Árabe Siria han obstaculizado la respuesta humanitaria en el país, incluidas las actividades de reducción del riesgo de desastres. También han afectado directamente servicios y sectores vitales, como la salud, el agua, el combustible, el suministro de petróleo, la energía, el transporte, las telecomunicaciones y la tecnología. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a los bancos sirios, incluido el Banco Central, han provocado el bloqueo o la ruptura de las relaciones financieras con los bancos extranjeros, lo que ha impedido la realización de transacciones necesarias para todos los sectores vitales. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a los hospitales públicos y privados de Siria, incluidos los hospitales infantiles especializados, así como la prohibición de que empresas internacionales vendan medicamentos y equipos médicos esenciales al país, han agravado la vulnerabilidad del sector de la salud. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la importación de petróleo y sus derivados han causado una grave escasez de combustible para calefacción, transporte y generación de energía eléctrica.

Las medidas que afectan al sector de la electricidad han provocado grandes daños en otros sectores vitales y servicios básicos, y el consiguiente deterioro de la situación humanitaria de la población, lo que ha repercutido negativamente en su vida cotidiana, incluido el acceso a la electricidad para estudiar y recibir educación, la prestación de la atención médica necesaria y el funcionamiento de equipo crítico en instalaciones sanitarias, como incubadoras para recién nacidos. Además, la falta de electricidad ha afectado al funcionamiento de las estaciones de bombeo de agua para consumo y uso doméstico y para riego, lo que ha repercutido negativamente en la calidad del agua y ha provocado la propagación de muchas enfermedades debido al uso de agua contaminada. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la importación de fertilizantes necesarios para la producción agrícola de alimentos, o los requisitos impuestos para su producción local, han dañado la capacidad de producción agrícola del país, han contribuido a un fuerte aumento del costo de los alimentos de producción local y han socavado la seguridad alimentaria de la población siria.

Las medidas coercitivas unilaterales afectan profundamente la capacidad del Gobierno para prestar adecuadamente los servicios básicos, y ello tiene repercusiones sociales, económicas y para la salud, además de obstaculizar gravemente los planes de reconstrucción. El Gobierno se esfuerza por asegurar los suministros básicos, prestar servicios de salud y satisfacer las necesidades básicas de la población. Las Naciones Unidas deben tener una posición más firme frente a las medidas económicas

unilaterales, que contradicen su Carta, y deben ejercer su poder para instar a quienes las imponen a que las levanten sin condiciones previas.

### **República Unida de Tanzanía**

[27 de marzo de 2025]

Debe evitarse el uso de las medidas coercitivas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. En su lugar, debe fomentarse el diálogo constructivo y la colaboración como medios preferibles para resolver las diferencias.

### **Túnez**

[15 de abril de 2025]

Túnez expresó su desacuerdo con la imposición de medidas económicas unilaterales como instrumentos de coerción política y económica contra los países en desarrollo.

### **Zimbabwe**

[15 de abril de 2025]

El 21 de diciembre de 2001, el Presidente George W. Bush promulgó la Ley para la Democracia y la Recuperación Económica en Zimbabwe. A través de ella, los Estados Unidos impusieron sanciones económicas a Zimbabwe.

El 18 de febrero de 2002, la Unión Europea impuso sanciones a Zimbabwe, que incluían un embargo de armas y restricciones financieras y de viaje, en el marco de la posición común del Consejo de la Unión Europea. Desde entonces, el marco de medidas restrictivas se ha renovado periódicamente, y la última renovación prorrogó las sanciones hasta el 20 de febrero de 2026.

Países como el Canadá y Australia mantienen sanciones contra Zimbabwe en forma de prohibición de venta de armas, congelación de activos y restricciones a las transacciones financieras.

El 4 de marzo de 2024, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos incluyó a 11 zimbabuenses, entre ellos al Presidente, Su Excelencia, Dr. Emmerson Dambudzo Mnangagwa, y a tres entidades, en el programa Global Magnitsky. En consecuencia, la Oficina bloqueó los bienes pertenecientes a esas personas y entidades que se encontraban en los Estados Unidos o bajo el control de personas estadounidenses.

Las sanciones impuestas a Zimbabwe, además de restringir el comercio con los países que las imponen, disuaden a los agentes privados de invertir y hacer negocios en Zimbabwe. Los posibles inversores y empresas temen las medidas punitivas de los Gobiernos, lo que conduce a un exceso de cumplimiento y a una aplicación excesivamente restrictiva de las sanciones a los países objeto de ellas. Esto agrava aún más el impacto negativo de las sanciones en los países que son objeto de ellas, entre los que se encuentra Zimbabwe. En los Estados Unidos, el Gobierno de Zimbabwe solo puede efectuar transacciones a través de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas. Los demás bancos comerciales ya no realizan transacciones con Zimbabwe por cuestiones de cumplimiento.

En marzo de 2023, las autoridades lituanas incautaron camiones de bomberos destinados a Zimbabwe. El motivo alegado fue que los vehículos o algunos de sus componentes habían sido fabricados por una empresa bielorrusa sujeta a sanciones de la Unión Europea. Esta medida privó injustamente a Zimbabwe de acceder a camiones de bomberos que habrían sido fundamentales para apoyar las operaciones de extinción de incendios, proteger la vida y la propiedad, así como para preservar los sitios del Patrimonio Mundial de Zimbabwe y los cultivos esenciales que resistieron la devastadora sequía causada por el fenómeno de El Niño.

Además, la imposición de medidas económicas unilaterales aumenta la percepción de riesgo en el ámbito financiero internacional. Como consecuencia, el costo del crédito aumenta considerablemente, lo que contribuye a la elevada carga de la deuda de Zimbabwe y a unos niveles de reembolso de la deuda insostenibles. En consecuencia, el Gobierno se ha visto obligado a desviar recursos muy necesarios destinados a proyectos de desarrollo para el servicio de la deuda. Esto ha restringido el margen fiscal de Zimbabwe para financiar iniciativas de desarrollo, lo que obstaculiza el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Zimbabwe se une a otros Estados Miembros para denunciar el unilateralismo y la coerción contra los países en desarrollo. El país apoya el fomento del multilateralismo, el diálogo y el arreglo pacífico de controversias para que todos los Estados Miembros disfruten en igualdad de condiciones de los derechos humanos.

Zimbabwe reitera el llamamiento a la comunidad internacional para que se una en solidaridad con las víctimas de estas medidas y exija colectivamente el levantamiento incondicional de los injustos bloqueos impuestos a Estados soberanos, cuyos efectos devastadores han afectado gravemente a los ciudadanos de a pie de los países afectados.

## **Unión Europea**

[15 de abril de 2025]

Las medidas restrictivas (“sanciones”) son instrumentos adoptados por una amplia gama de Estados y actores internacionales.

De acuerdo con sus tratados fundacionales, la Unión Europea decide de forma independiente sobre su política exterior y de seguridad, y adopta dentro de su jurisdicción cualquier medida que considere necesaria para salvaguardar los valores universales y promover sus objetivos de política exterior, respetando plenamente sus obligaciones internacionales (véase, en particular, el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea).

Las medidas restrictivas de la Unión Europea son medios legales, legítimos y no violentos para alcanzar sus objetivos de política exterior. Se adoptan con el propósito de defender los valores universales y el derecho internacional, preservar la paz y la seguridad, apoyar la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos y hacer frente a situaciones de crisis específicas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En algunos casos, las medidas se adoptan para llenar un vacío en situaciones en las que el Consejo de Seguridad se ve impedido de actuar por algunos de sus miembros y resultan especialmente importantes cuando un miembro del Consejo está implicado en una violación del derecho internacional.

Las medidas restrictivas de la Unión Europea se ajustan al derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Los tribunales de la Unión Europea, que examinan la legalidad de sus medidas restrictivas, han

garantizado sistemáticamente su conformidad con el derecho internacional, basándose en criterios comúnmente aceptados y objetivos.

Las medidas restrictivas de la Unión Europea no tienen aplicación extraterritorial. No generan obligaciones para los operadores no pertenecientes a la Unión Europea, salvo cuando sus actividades guarden relación con ella. En esencia, dichas medidas restringen las actividades comerciales dentro del ordenamiento jurídico de la Unión Europea; en otras palabras, la Unión ejerce precisamente su derecho a decidir con quién mantiene relaciones comerciales, tanto ella misma como los operadores sujetos a su jurisdicción. Al mismo tiempo, la Unión Europea no reconoce la aplicación extraterritorial de leyes adoptadas por terceros países en contravención del derecho internacional.

Las medidas restrictivas de la Unión Europea se basan en criterios de inclusión en la lista claramente definidos y requieren pruebas jurídicamente sólidas y convincentes. Son de carácter temporal y deben renovarse periódicamente (cada año o incluso cada seis meses) tras un examen exhaustivo de cada medida individual, incluidas las razones de la inclusión en la lista. Las medidas de la Unión también están sujetas a examen judicial. Las personas y entidades designadas y los terceros Estados pueden impugnar las medidas restrictivas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y ejercer, entre otros, su derecho al debido proceso y a un juicio imparcial. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea vela por la protección de estos derechos.

Una vez aclarados la naturaleza jurídica y los efectos de las medidas restrictivas de la Unión Europea, a continuación se describe su relación con la asistencia humanitaria y la ayuda para el desarrollo.

Cabe recordar que la Unión Europea, junto con sus Estados miembros, son el principal donante mundial de ayuda para el desarrollo (41 %) y el segundo mayor donante de asistencia humanitaria (28 %), incluso en los Estados afectados por sanciones impuestas por la propia Unión Europea. Las sanciones de la Unión Europea tienen por objeto poner fin a las violaciones de los derechos humanos y otras infracciones cometidas en estos países, y la Unión sigue plenamente comprometida a prestar asistencia humanitaria y apoyar el desarrollo sostenible en ellos, pese a las violaciones en curso. En 2023, el total de la asistencia oficial para el desarrollo del Equipo Europa alcanzó la cifra récord de 95.500 millones de euros.

Pueden citarse ejemplos ilustrativos en los casos de Siria, Guatemala y Myanmar. La Unión Europea impuso medidas restrictivas al anterior régimen de Siria en respuesta a sus violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional. Al mismo tiempo, la Unión Europea, junto con sus Estados miembros, siguió siendo el mayor donante humanitario al pueblo sirio desde el inicio del conflicto en 2011. La Unión Europea y sus Estados miembros han movilizado más de 35.300 millones de euros para ayudar a Siria y a los países vecinos a hacer frente a las consecuencias de la guerra. En los casos de Guatemala y Myanmar, la Unión Europea impuso sanciones selectivas a determinadas personas. Ello no impidió que la Unión y sus Estados miembros siguieran siendo el segundo mayor donante de asistencia oficial bilateral para el desarrollo a esos países.

Además, las medidas restrictivas de la Unión Europea no están dirigidas contra la población civil ni contra la prestación de asistencia humanitaria. Dichas medidas se diseñan cuidadosamente para afectar únicamente a las personas responsables de violaciones graves del derecho internacional y de los derechos humanos. Los alimentos, medicamentos y suministros de emergencia no entran en su ámbito de aplicación. De hecho, la Unión Europea adopta todas las medidas posibles para preservar los espacios humanitarios y de desarrollo, en relación con los cuales sigue

siendo el mayor proveedor de asistencia financiera. Con este objetivo, la Unión Europea aplicó sin demora la resolución [2664 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad y fue aún más allá al introducir exenciones humanitarias equivalentes (e incluso más amplias) en la mayoría de sus sistemas de medidas restrictivas autónomas. Asimismo, la Unión Europea adopta constantemente medidas y no escatima esfuerzos para prevenir o abordar el exceso de cumplimiento y cualquier consecuencia no deseada de las medidas restrictivas.

Por consiguiente, la narrativa sobre las denominadas medidas coercitivas unilaterales no es aplicable a las medidas restrictivas de la Unión Europea. Sin embargo, resulta preocupante que esta narrativa de motivación política y basada en alegaciones genéricas e inexactitudes fácticas sea engañosa, ya que a menudo se instrumentaliza con fines políticos, desviando la atención de las razones que motivan la adopción de sanciones. Son precisamente esas razones las que suelen estar en el origen de graves problemas para el desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unión Europea considera que el presente informe debería centrarse en dos aspectos necesarios para esclarecer la cuestión.

En primer lugar, en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debería centrarse en la proliferación de violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos y en las consecuencias de no adoptar medidas, incluidas medidas restrictivas, frente a esas violaciones y otros actos que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de preservar el orden internacional basado en la Carta de las Naciones Unidas. La Unión Europea y sus Estados miembros asumen con seriedad su responsabilidad ante la comunidad internacional y actúan cuando se cometen graves violaciones del derecho internacional y de los derechos humanos, incluso cuando ello implica imponer medidas que restrinjan las actividades comerciales de los operadores de la Unión.

En segundo lugar, dado que se centra en el desarrollo, el informe no debería pasar por alto, sino más bien destacar, las políticas de desarrollo —y también las humanitarias— llevadas a cabo por entidades como la Unión Europea y sus Estados miembros, pese a la imposición de medidas restrictivas. Esto es necesario para garantizar una representación completa y precisa del panorama normativo pertinente y evitar cualquier implicación o conclusión engañosa.

Por último, como se subrayó durante las consultas celebradas en el seno de la Segunda Comisión sobre la resolución [78/135](#) de la Asamblea General, por la que se solicitó la elaboración del informe, la Unión Europea y sus Estados miembros esperan que el informe sea equilibrado, objetivo y basado en hechos, así como en un análisis sólido de la causalidad. No debe utilizarse para difundir falsas narrativas políticas promovidas por algunas delegaciones.